



*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

**DECLARA:**

Su beneplácito al proyecto presentado en la Legislatura bonaerense, registrado bajo Expediente N° D 4132/20-21, con la finalidad de promover una reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que brinde expreso reconocimiento constitucional de la Autonomía plena de los municipios bonaerenses, en conformidad de lo dispuesto en el art. 123 de la Constitución Nacional. -

**Autor del Proyecto:** Dip. Sebastián Salvador

**Cofirmantes:** Dip. Karina Banfi; Dip. Miguel Basse; Dip. Carlos Fernández; Dip. Josefina Mendoza; Dip. Fabio Quetglas

## FUNDAMENTOS

### Señor Presidente:

Desde el año 1994, nuestra constitución nacional ha despejado toda clase de duda posible o consideración relativa en relación al reconocimiento jurídico que tienen los municipios del territorio argentino. Es así, que, con la última reforma constitucional de la República Argentina, en el artículo 123 se reafirma el federalismo de nuestro país, con facultades provinciales para poder dictar sus propias constituciones, las cuales deben asegurar autonomía de los municipios, señalando el precepto adoptado en referencia al régimen municipal argentino.

Precedentes emblemáticos de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, sugirieron en etapas históricas diferentes, entendimientos disímiles respecto a la categoría de nuestros municipios. Es así que podemos encontrar "**Ferrocarril del Sud c/ Municipalidad de La Plata**" (1911) donde nuestro Máximo Tribunal le reconoce a los municipios el carácter de autárquicos, y más cercano en el tiempo, "**Rivademan, Ángela D.B. Martínez Galván de c/ Municipalidad de Rosario**" (1989) donde la Corte señalara la condición de autónomos de los municipios, lo que significó el reconocimiento incuestionable del rumbo autonomista adoptado por el constitucionalismo y la doctrina municipalista, como consecuencia de admitirla en forma explícita, además de referir a su distinción entre forma plena y semiplena, como también diferenciar entre un municipio y una persona autárquica.<sup>1</sup>

En ese orden de idea, nuestra Constitución Nacional receptó con la decisión de la última Convención Constituyente reformadora, fijar con claridad la obligación que deben cumplir las provincias para asegurar sus regímenes municipales en forma autonómica.<sup>2</sup>

En el mismo año que se diera lugar a la reforma constitucional del Estado federal, la Provincia de Buenos Aires cursaba la intención de efectuar modificaciones a su propia Constitución. Es así que, mediante la ley provincial 11.488 es que se declaró la necesidad de reforma, incluyendo como uno de los temas a dar tratamiento e incorporación a la letra de su norma de mayor jerarquía el régimen municipal, el cual pese a haberse llevado adelante la mentada reforma, no se terminó

---

<sup>1</sup> Cfr. HERNÁNDEZ, Antonio María, "Cumplir el Programa Constitucional", 1º ed., Buenos Aires, 2012, Pág. 135.

<sup>2</sup> Cfr. Ibid., Pág. 136.



*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

realizando cambios en el tema indicado, viéndose imposibilitado su expreso reconocimiento en el texto bonaerense.

Resulta relevante ante el imperioso criterio de representación política e institucional que las democracias deben dinámicamente consolidar, que la Provincia de Buenos Aires explícitamente integre en su texto constitucional un régimen municipal que se adecúe al mandato establecido en la Carta Magna de nuestro Estado federal, para atender los requerimientos constantes de sus habitantes, posibilitando en la efectividad de la solución de los mismos una eficacia que el Estado debe garantizar en su responsabilidad como ente conformado en ese sentido, y para asegurar el ejercicio y protección de derechos.

Es en ese orden de ideas que la agilidad estatal es una condición reivindicativa del propio rol del estado y de su cercanía para con sus ciudadanos, que se ve reflejado en primera instancia en la actuación de los gobiernos municipales.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

**Autor del Proyecto:** Dip. Sebastián Salvador

**Cofirmantes:** Dip. Karina Banfi; Dip. Miguel Basse; Dip. Carlos Fernández; Dip. Josefina Mendoza; Dip. Fabio Quetglas